

Montevideo, 16 de diciembre de 1993

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE _____

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.89 de fecha 16 de diciembre de 1993----- dictó la siguiente resolución:

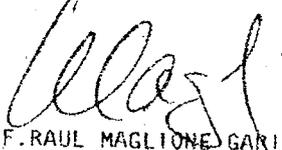
VISTO: La Circular No.34/93 por la que se comunica la Resolución No.87,Acta No.78, de fecha 19 de noviembre de 1993, por la cual el Consejo Directivo Central resuelve aprobar el REGLAMENTO DE INCENTIVO PARA FUNCIONARIOS NO DOCENTES, remitiendo formulario con las pautas para ser aplicadas en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública .

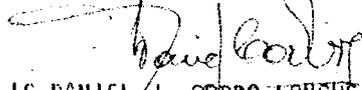
RESUELVE:

- 1) Tomar conocimiento de la citada resolución del Organismo Rector.
- 2) Aprobar el Instructivo para la aplicación del Reglamento de Incentivos y formulario para el cálculo de la Actividad Computada elaborado por el Departamento de Recursos Humanos.
- 3) Designar un grupo de trabajo a efectos de determinar de acuerdo con el referido Reglamento de Incentivo quienes percibirán el mismo, con los funcionarios Fernanda SEGNI (Depto. de Personal No Docente), Cristina PERDOMO, Fátima PIZZANO y la Jefa de Departamento de Recursos Humanos Lic. Myriam BISIO.
- 4) Disponer la impresión de 2500 hojas de evaluación y formularios para cálculo de la Actividad Computada y 250 copias del Instructivo de aplicación del citado Reglamento por parte de la Sección Mimeógrafo de División Secretaría General.
- 5) Establecer que el Departamento de Recursos Humanos deberá distribuir los formularios y recibirá las evaluaciones a los efectos consignados en el numeral 3) de la presente resolución.
- 6) Encomendar a División Hacienda la remisión al Departamento de Recursos Humanos de:
 - a) Padrón presupuestal del mes de setiembre de 1993 de los funcionarios presupuestados, contratados, y eventuales del Organismo.
 - b) Nómina del Personal No Docente que se encuentra en Comisión en otros Organismos.
 - c) Nómina de funcionarios que durante el período comprendido, hayan tenido el sueldo suspendido, y nómina de quienes en el mes de diciembre se encuentren comprendidos en la misma situación.
- 7) Encomendar al Departamento de PERSONAL NO DOCENTE:
 - a) Nómina de redistribuidos que cumplen funciones en el Organismo y todavía no se le ha realizado la adecuación presupuestal o no se le ha incluido en el padrón.
 - b) Realización del cálculo de la actividad computada de los funcionarios de las Oficinas Centrales.
- 8) Hacer saber a las Direcciones y Jefaturas que los for

mularias de Hoja de Eyaluación y para cálculo de la Actividad Compuda
deberán remitirse directamente al Departamento de Recursos Humanos hasta
el 28 de diciembre inclusive con nómina de la documentación que se eleva.-

Vo.


PROF. RAUL MAGLIONE GARIBALDI
SECRETARIO-GENERAL


LIC. DANIEL J. CORBO LONGUEIRA
PRESIDENTE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

BOLETIN Nº15/93

REGLAMENTO DE INCENTIVO AL RENDIMIENTO

Por la presente Circular se comunica la Resolución Nº 87, del Acta Nº 78 de fecha 19/XI/93, que se transcribe a continuación:

VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con el Proyecto de Reglamento de Incentivos para funcionarios no docentes, a aplicar en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública, elevado por la Gerencia de Recursos Humanos.

RESULTANDO: Que por Acta 69 Resolución 48 del 14 de octubre de 1993, se constituyó un Grupo de Trabajo integrado por la citada Gerencia, y los Jefes de Recursos Humanos de los Consejos Desconcentrados.

CONSIDERANDO: que en la elaboración del mismo, se procuró que el incentivo sea percibido efectivamente por los funcionarios de mayor rendimiento, iniciativa, responsabilidad, dedicación y asiduidad, excluyendo la posibilidad de que el mismo sea adjudicado considerando la antigüedad en el Organismo u otros factores que no sean los mencionados en primer término.

ATENCIÓN: a lo establecido en el Art. 19 de la Ley 16170, Decreto 251/991 y en Acta 61 Resolución 67 Numeral

VIII, de fecha 12 de septiembre de 1991.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE

1) Aprobar el Reglamento de Incentivo para funcionarios no docentes y el formulario adjunto, a ser aplicado en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública, que se transcribe:

Reglamento de Incentivo al Rendimiento para
Funcionarios No Docentes de la Administración
Nacional de Educación Pública.

1) El Consejo Directivo Central asignará las partidas globales a cada Programa del Inciso destinadas al Incentivo por Rendimiento en cada periodo a considerar.

2) Tendrán derecho a percibir un Incentivo por Rendimiento de carácter pecuniario los funcionarios No Docentes de la ANEP que reúnan las siguientes condiciones.

2.1.- Que efectivamente cumplan funciones en el Inciso, quedando excluidos los funcionarios en Comisión en otros Organismos (durante el lapso evaluado).

2.2.- Que posean más de un año de antigüedad en la ANEP al final del periodo considerado.

2.3.- Que realicen sus tareas en Comisión en

este Inciso, siempre que cumplan con el ítem 2.2

2.4.- Que no tengan sus sueldos en suspensión o retenidos en el período considerado ó en el momento del otorgamiento y/o pago.

3) El período a considerar a los efectos de la evaluación para el otorgamiento del Incentivo al Rendimiento, será el comprendido entre el 19 de Octubre y el 30 de Setiembre del año siguiente, en cada ejercicio.

4) La evaluación será realizada por los Jefes de cada repartición (Art.94 del Estatuto del Funcionario No Docente), con el asesoramiento del supervisor inmediato.

5) El funcionario será evaluado por su desempeño real, esto es, en consideración a las tareas asignadas que cumple efectivamente, aunque no se correspondan exactamente con el cargo que ocupa.

Cuando hubiere estado bajo las órdenes de más de un Jefe será de aplicación el Art.94.1 del Estatuto del Funcionario No Docente, promediando las Calificaciones.

6) Las Unidades de Personal, con el asesoramiento del Área de Recursos Humanos, distribuirán los formularios y recibirán las evaluaciones, procediendo al cálculo de los puntajes para el otorgamiento del Incentivo.

Remitirán la nómina de los beneficiados a las Unidades de Hacienda, previa homologación de cada

Consejo.

7) Las listas con todos los funcionarios (obtengan el Incentivo o no) serán publicadas en cartelera, en orden alfabético, con detalles de los tres puntajes a considerar.

8) El desempeño de cada funcionario será evaluado de acuerdo a su Asiduidad, Rendimiento y Dedicación.

8.1.- Asiduidad:

- Se corresponderá con la actividad computada (Art.100 del Estatuto del Funcionario No Docente).

- Se exigirá una Asiduidad igual o superior a la media de cada programa.

- La Asiduidad media se calculará por programa, considerando la sumatoria de todos los puntajes de la actividad computada dividido por el número total de funcionarios.

- Al puntaje máximo se le asignará el valor 20.

8.2. Rendimiento:

- Se entenderá por Rendimiento el volumen de tareas que el funcionario realiza y la calidad de las mismas en relación a los estándares de trabajo.

- Se exigirá un Rendimiento igual o superior a la media de cada Programa

El Rendimiento medio se determinará por programa considerando la sumatoria de todos los puntajes evaluados dividido por el número total de funcionarios que cumplan funciones en el mismo.

Al puntaje máximo por Rendimiento se le asignará el valor 50.

8.3.- Dedicación:

- Se entenderá por dedicación, el grado del compromiso personal con que se asumen y llevan a cabo las obligaciones.

- Se exigirá destacada Dedicación a las tareas asignadas.

- Será destacada la Dedicación cuando el puntaje por tal concepto supere el 70% del máximo otorgado en el correspondiente programa.

- Al puntaje máximo por destacada dedicación se le asignará el valor 30.

9) A efectos de evaluar la actuación de los funcionarios en los conceptos Rendimiento y Dedicación, los supervisores se basarán en la siguiente escala:

- 1 - Actuación Insuficiente
- 2 - Cumple con exigencias mínimas
- 3 - Cumple con exigencias normales, nivel satisfactorio.
- 4 - Cumple con un nivel más alto que la

6
generalidad.

5 - Actuación excelente

10) El puntaje total para el otorgamiento del Incentivo al Rendimiento se determinará de la siguiente manera:

a) Al puntaje máximo por Asiduidad se le asignará el valor 20.

b) Al puntaje máximo por Rendimiento se le asignará el valor 50.

c) Al puntaje máximo por Destacada Dedicación se le asignará el valor 30.

d) En cada concepto los valores inferiores al máximo se determinarán proporcionalmente al mismo.

e) La suma de los valores así resultantes determinará la Calificación final

f) Sólo se considerará a aquellos funcionarios cuyos puntajes igualen o sobrepasen los respectivos niveles mínimos requeridos.

g) El importe correspondiente a cada funcionario surgirá del cociente entre la partida destinada al programa y la cantidad de beneficiarios.

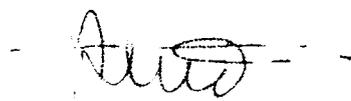
II) Las consultas sobre la interpretación del presente reglamento, así como las situaciones especiales que no puedan regirse por esta normativa, serán resueltas por la Gerencia de Recursos Humanos del Consejo Directivo Central.

III) Autorizar a la Gerencia de Recursos Humanos a realizar un curso para evaluadores con el fin de convenir criterios y técnicas comunes a la aplicación del presente reglamento.

IV) Dejar sin efecto la representación obrante en la Resolución 90 Acta 70 del 19 de noviembre de 1992.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Trans. ME


Dr. MELIPE ROTUNDO TORNARIA

Secretario General

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

Programa	Departamento

HOJA DE EVALUACION PARA EL PAGO DEL INCENTIVO
PERIODO : 1/10/92 al 30/09/93

I) IDENTIFICACION DEL FUNCIONARIO

APELLIDOS Y NOMBRES		C. de Identidad	No. de Cobro
Esc.	Cargo	Grado	

II) LUGAR DE TRABAJO

GERENCIA/ DIVISION/ INSPECCION	DPTO/ESC./LIC.	SECCION	SECTOR

III) CALIFICACION

CONCEPTO	EVALUACION					PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE MINIMO EXIGIDO
	1	2	3	4	5		
RENDIMIENTO							
DEDICACION							

Escala de Evaluacion

- 1.- Actuacion insuficiente
- 2.- Cumple con exigencias minimas
- 3.- Cumple con exigencias normales, nivel satisfactorio
- 4.- Cumple a nivel mas alto que la generalidad
- 5.- Actuacion excelente

Fecha del informe

Cargo y Nombre del Evaluador

Firma del Evaluador

IV) ASIDUIDAD.- Unidad de Personal

No. de dias computables	No. de dias habiles	Actividad Computada	Puntaje obtenido	Puntaje minimo exigido

CALIFICACION FINAL

Firma del Jefe de la Unidad
de Personal

FORMULARIO PARA EL CALCULO DE LA ACTIVIDAD COMPUTADA

APELLIDOS Y NOMBRE:

LICEO o DEPENDENCIA:

INASISTENCIAS COMPRENDIDAS DEL 19/10/92 AL 30/09/93 POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

CANTIDAD DIAS

LICENCIAS EXTRAORDINARIAS:

* Por enfermedad mayores a 60 dias:

LICENCIAS ESPECIALES:

* Por usufructo de Becas:

* Por concurrencia a congresos conferencias, actos, simposios, encuentros nacionales o internacionales, viajes de estudio u otros:

* Para participar en cursos de perfeccionamiento:

* Por Artículo 68 del Estatuto del Funcionario No Docente:

CAPITULO VI - de las Inasistencia

* Faltas con aviso

* Faltas sin aviso

* Artículo 75 - Motivos Personales (5 justificadas en el año)

* Paros

TOTAL DE DIAS A DESCONTAR:

INSTRUCTIVO PARA LA APLICACION DEL REGLAMENTO DE INCENTIVO

- 1.- Se deben evaluar a todos los funcionarios, no docente, con un año de antigüedad al 30/09/93, que se desempeñan efectivamente en el Liceo u Oficina, incluyendo a los funcionarios en Comisión de otros Organismos, sean o no incorporados al Programa 03.
- 2.- La evaluación debe realizarse por el Jefe Inmediato del funcionario a calificar.
- 3.- Al funcionario debe evaluarse por las tareas que efectivamente cumple. Por ejemplo, un Auxiliar de Servicio, que cumpla tareas administrativas, debe ser evaluado por esta función y no por su cargo.
- 4.- Cuando un funcionario hubiere estado bajo las ordenes de más de un jerarca en el periodo de calificación, cada uno de estos elevará el informe de su actuación por el lapso que le correspondiere, siempre que éste no sea inferior a tres meses, Artículo 94.1 del Estatuto del Funcionario No Docente.
- 5.- La evaluación del Incentivo se determinará de acuerdo a su Asiduidad, Rendimiento y Dedicación.
- 6.- El rendimiento es el volumen de tarea que el funcionario realiza y la calidad de las mismas en relación a los estándares de trabajo.
- 7.- La dedicación, es el grado del compromiso personal con que se asumen y llevan a cabo las obligaciones.
- 8.- La asiduidad, corresponderá con la actividad computada (Artículo 100, del Estatuto del Funcionario No Docente).
- 9.- Para la evaluación de los factores Rendimiento y Dedicación, el Evaluador deberá solo MARCAR en el numeral III) CALIFICACION, de la hoja de evaluación, el puntaje que le otorgará al funcionario, en la Escala de evaluación del 1 al 5, definida en la misma hoja.
- 10.- El formulario de evaluación y el de cálculo de la Actividad computada, debe remitirse al Departamento de Recursos Humanos, antes del día 22/12/93.